

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Cámara de Origen

No. Expediente: M133-1PO2-10

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que garantizan los derechos de los usuarios de Compañía Mexicana de Aviación y sus Filiales, en relación con la venta de Boletos anterior al inicio del Proceso de Quiebra.
2. Tema principal de la Minuta.	Transportes.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Tomás Torres Mercado.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	02 de septiembre de 2010.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de diciembre de 2010.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	14 de diciembre de 2010., para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2010.
9. Turno a Comisión.	Unidas de Comunicaciones y Transportes.



II.- SINOPSIS

Minuta con proyecto de decreto para garantizar los derechos de los usuarios de Compañía Mexicana de Aviación y sus filiales que adquirieron boletos antes del inicio del proceso de quiebra. Establecer que la Procuraduría General de la República recibirá las quejas que le presente la Procuraduría Federal del Consumidor y conforme a sus atribuciones de investigación, en caso de ser procedente, solicitará a la autoridad competente que se determinen las medidas jurídicamente aplicables, para garantizar los derechos de los usuarios que adquirieron boletos a la Compañía Mexicana de Aviación. Facultar a la Secretaría de Economía, a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Procuraduría General de la República para imponer y compulsar documentos e información de lo que conste en el procedimiento de quiebra y suspensión de pagos y en general de los procedimientos derivados del Concurso Mercantil. Prever que sea la Secretaría de Economía la que determine el monto a resarcir a los usuarios que adquirieron boletos, así como el procedimiento para hacer efectivo el reembolso o la utilización o intercambio de dichos boletos. Vigilar por parte del Ejecutivo Federal el cumplimiento del presente Decreto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de transportes se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ Revisar las facultades del Congreso para expedir un decreto como el que se analiza, cuidando de no invadir las potestades reglamentarias del Poder Ejecutivo Federal.



IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

TEXTO QUE SE PROPONE

Proyecto de Decreto por el que se garantizan los derechos de los usuarios de compañía Mexicana de Aviación y sus filiales, en relación con la venta de boletos anterior al inicio del proceso de quiebra

Artículo Único. Se expide decreto por el que se garantizan los derechos de los usuarios de compañía Mexicana de Aviación y sus Filiales, en relación con la venta de boletos anterior al inicio del proceso de quiebra para quedar como sigue:

No se realiza cuadro comparativo, por tratarse de un proyecto de decreto, sin correlativo vigente.

LAL